



## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

### Rad. No. 2021-00463

Por estar cumplidos a cabalidad los requisitos establecidos en los arts. 82, 83, 84, 90 y 390 del Código general del Proceso, el Despacho, **RESUELVE:**

1.- Admitir la presente demanda verbal de mínima cuantía de **VERBAL SUMARIO (PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN)** incoada a través de apoderado judicial por **INGRID DANIELA LOZANO HURTADO. en contra HEREDEROS DE ARMANDO CAMARGO MESA.**

2. Imprímase el trámite de un proceso **verbal sumario.**

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a los preceptos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y córrasele traslado por el término de diez (10) días, la que **también** podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico y virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Lo anterior atendiendo las previsiones de que trata el canon 8º del Decreto 806 de 2020

4.-Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado **JOHN FREDY ALVAREZ CAMARGO**, en los términos y con las facultades del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.101  
Fijado hoy **11 de octubre 2021** a la hora de las 8: 00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria